



Tribunal Electoral  
de Veracruz

## RECURSO DE APELACIÓN

EXPEDIENTE: RAP 53/2016

**ACTOR:** PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL DEL  
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE  
VERACRUZ

TERCERO INTERESADO: GERARDO  
BUGANZA SALMERON Y PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

**MAGISTRADO PONENTE:** JOSÉ  
OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIO:** JOSÉ ANTONIO  
HERNÁNDEZ HUESCA

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a dieciocho de mayo de  
dos mil dieciséis.

**VISTOS** para resolver los autos del expediente indicado al rubro,  
integrado con motivo del recurso de apelación promovido por  
**Edgar Castillo Águila**, quien se ostenta como Representante  
suplente del **Partido Acción Nacional**<sup>1</sup> ante el Consejo General  
del Organismo Público Local Electoral de Veracruz<sup>2</sup>, en contra del  
acuerdo que identifica como A116/OPLE/VER/CG/02-05-16 (sic);  
en lo relativo al registro del ciudadano Gerardo Buganza  
Salmeron, como candidato propietario al cargo de diputado local  
por el principio de representación proporcional en el número uno  
de la lista de candidatos a diputados registrada por el Partido  
Verde Ecologista de México.

## RESULTANDO:

<sup>1</sup> En lo sucesivo, también se denominará PAN.

<sup>2</sup> En lo sucesivo, también se denominará OPLEV.

**I. Antecedentes.** Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**A. Inicio del proceso electoral.** El nueve de noviembre de dos mil quince, inició formalmente el proceso electoral ordinario 2015-2016, para la renovación del titular del Poder ejecutivo y los diputados que integran el congreso del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**B. Solicitudes de Aspirantes.** El veinte de diciembre de dos mil quince, se recibieron un total de tres manifestaciones de intención por parte de los ciudadanos Elías Miguel Moreno Brizuela, Gerardo Buganza Salmerón y Juan Bueno Torio, interesados en obtener la calidad de aspirante a candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado de Veracruz.

**C. Entrega de constancia.** El veintitrés de diciembre siguiente, la comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos determinó otorgar la calidad de aspirante a candidato Independiente al cargo de Gobernador del Estado, y entregó la constancia respectiva a Gerardo Buganza Salmerón, entre otros que cumplieron con los requisitos.

**D. Renuncia.** El veinticinco de febrero de dos mil dieciséis<sup>3</sup>, se recibió en la Presidencia del Consejo General del OPLEV, el escrito signado por el ciudadano Gerardo Buganza Salmerón, mediante el cual presentó su renuncia como aspirante a la candidatura independiente al cargo de gobernador.

---

<sup>3</sup> En lo sucesivo, todas las fechas mencionadas en la presente sentencia se referirán al año dos mil dieciséis.

**E. Solicitud de registro para Diputado.** En el periodo comprendido del diecisiete al veintiséis de abril, el Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el OPLEV la solicitud de Registro de las listas de fórmulas a candidatos al cargo de diputados por el principio de representación proporcional, para el proceso electoral local; en las que figuró Gerardo Buganza Salmerón.

**F. Registro de candidatos.** El dos de mayo, el OPLEV emitió los Acuerdos A115/OPLE/VER/CG/02-05-16 y A116/OPLE/VER/CG/02-05-16 por el que resolvió sobre las solicitudes de registro de las listas de fórmulas de candidatas y candidatos al cargo de diputado por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos, para el proceso electoral 2015-2016.

## II. Recurso de Apelación.

**a. Presentación.** El seis de mayo, Edgar Castillo Águila representante suplente del PAN presentó recurso de apelación en contra del acuerdo que identifica como A116/OPLE/VER/CG/02-05-16 (sic), del Consejo General del OPLEV, relativo a las solicitudes de registro de las listas de fórmulas de candidatos al cargo de diputado por el principio de representación proporcional, presentadas por los partidos políticos, para el proceso electoral 2015-2016.

**b. Publicidad.** En términos del plazo previsto por el artículo 366 del Código Electoral de Veracruz, la autoridad señalada